



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 061/18  
Sucre, 08 de marzo de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sesión Nº 7 de la Comisión Mixta conformada por Resolución Autonómica Municipal Nº 471/17 de fecha 08 de noviembre de 2017. El presidente de la Comisión Mixta instruye realizar la modificación de la Resolución por falta de asistencia a las citaciones.

Que, en tal sentido y con la finalidad de continuar con el análisis técnico y legal, a los efectos del tratamiento del "PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" se solicita Abrogar el artículo 2º inciso a acápite 2º de la presente Resolución, que señala el mencionado artículo:

CONSTITUIR, la Comisión Mixta integrado de acuerdo al siguiente detalle:

### a.) ÓRGANO LEGISLATIVO

- Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.
- Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa

### b.) ÓRGANO EJECUTIVO

- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
- Dirección Jurídica

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 410, párrafo II dispone: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa... La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado 2. Los Tratados Internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena..."

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272, reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el art. 283 de la Norma Constitucional, dice: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 Párrafo I señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, define a la autonomía en el art. 6, párrafo II, numeral 3, como: "La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la CPE y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo..."

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, tiene atribuciones para elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia, conforme lo previsto en el artículo 67, inciso c) de la Ley Nº 027 del Reglamento General del Concejo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el artículo 57 de la Ley N°27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas".

Que, con nota CITE: DESPACHO N° 890/17 suscrita por el Ing. Iván Arciénega Collazos, remite antecedente del Proyecto de Ley de Creación de Empresas Públicas Municipales y Empresas de Economía Mixta en el Municipio de Sucre, al Concejo Municipal para su análisis y tratamiento.

Que, con Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre N° 471/17 de fecha 8 de noviembre de 2017, que en su artículo 1° señala la de **CONFORMAR**, la Comisión Mixta presidida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con la finalidad de realizar el análisis técnico y legal, a los efectos del tratamiento del "**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**", y en su artículo 2° la de **CONSTITUIR**, la Comisión Mixta integrado de acuerdo al siguiente detalle:

**a.) ÓRGANO LEGISLATIVO**

- Comisión Autónoma y Legislativa Municipal.
- Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa

**b.) ÓRGANO EJECUTIVO**

- Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
- Dirección Jurídica.

Que, en antecedentes cursan 7 citaciones y asistencias para el tratamiento del "**PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**". De las cuales en solo dos oportunidades, se pudo realizar el trabajo de análisis, mientras que en las otras 5 no se contaron con el quorum correspondiente.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

**POR TANTO:**

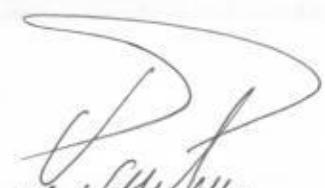
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEROGAR**, el acápite segundo del inciso a), artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Autónoma Municipal N° 471/17 de fecha 8 de noviembre de 2017 y en los demás se mantiene incólume la misma.

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Concejo Municipal de Sucre

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**